ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-DP-162-2020 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR

Entre los suscritos a saber : **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, entidad pública,** con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.471.761, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1143 del 04 de septiembre de dos mil veinte (2020), y posesionado según acta número 075 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra **GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 11207001, quien en adelante se denominara **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD-DP-162-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DP-162-2020 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de Servicio profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del Servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.* **2**. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **Sesenta y Tres Millones Pesos M/CTE ($63000000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4500000)**. **3**. Que mediante adición contractual que fuera suscrita el día 2/23/2021 (MM/DD/AAAA), se aumentó el valor del contrato No CD-DP-162-2020 el cual quedó con un valor total de Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos ($64485000) y con honorarios mensuales de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos ($4635000). **4.** Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue hasta el día 31 de diciembre de 2021. **5.** Que atendiendo lo expuesto el supervisor contractual del presente bilateral solicitó la adición y prórroga contractual, hasta el 30 de junio del año 2022, justificando para tal efecto la necesidad de dicho contratista, circunscrito en garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de defensoría pública. **6.** Que de conformidad con la solicitud elevada, la Defensoría Del Pueblo, requirió ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización de vigencias futuras ordinarias, que permitieran la suscripción de esta adición y prórroga contractual hasta el 30 de junio del año 2022 **7.** Que en tal virtud, la Defensoría Del Pueblo recibió Oficio No 2-2021-054489 del 13 de octubre de 2021 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público., en cuyo contenido se aprueba un *cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el 30 de junio de 2022 para la adición de 3.020 contratos de prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios de Defensoría Pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*. **8.** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV.. **9.** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato pactado en la cláusula quinta de acuerdo con las consideraciones que anteceden, hasta el 30 de junio de 2022 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato No CD-DP-162-2020, pactado en la cláusula NOVENA, por la suma de Veintisiete Millones Ochocientos Diez Mil Pesos **M/CTE**

($27810000). **CLÁUSULA TERCERA GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores asegurados en la garantía única expedida a favor de la Defensoría del Pueblo, así como las vigencias de cada uno de los amparos allí contenidos conforme a la modificación que aquí se suscribe **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición y prórroga contractual, solo podrá iniciar su ejecución cumplidos los siguientes requisitos: a) Firma de las partes b) Registro presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad c) aprobación de la actualización de la garantía única. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás disposiciones del contrato CD-DP-162-2020 así como de sus modificaciones vigentes a la fecha que no hayan sido aclaradas, adicionadas o variadas, conservarán plena vigencia.

La presente adición y prorroga contractual se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA
Proyectado por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga	4/11/2021
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz – Auxiliar Administrativo	4/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		